

yuyos, El Montazo, Bajo del Monte, La Tasajera, Arroyo Colorado, Arroyo de Los Pedrejones, El Tetero, Loma de La Fortuna, Mata de Café, Lavadero, El Valle, Paso del Burro, Los Pinitos, El Limoncito y Sabana Andrés, Provincias de Azua, San Juan y La Vega.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 104º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1491, que autoriza al Ayuntamiento de Higüey, a vender dos solares propiedad del Municipio.

(G. O. Nº 9044, del 26 de Julio de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1491

VISTA la solicitud formulada por el Ayuntamiento del Municipio de Higüey, mediante su comunicación Nº 14-67, de fecha 21 de abril de 1967;

En virtud del artículo 3 de la Ley Nº 1381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Higüey, para que pueda vender dos solares de su propiedad, los cuales se describen a continuación:

a) Al señor Modesto Eulalio Cedano, el solar Nº 10, de la Manzana Nº 126 del Distrito Catastral Nº 1, ubicado en la calle "Beller" del Municipio de Higüey, con una extensión su-

perificial de 328.89 metros cuadrados, por el precio de RD\$-328.89; y

b) Al señor Etanislao Martínez, el solar N° 150, de la Manzana (s/n.) del Distrito Catastral N° 1, situado en la calle "Cleto Villavicencio" del citado Municipio, con una extensión superficial de 324 metros cuadrados, por el precio de RD\$-324.00.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete años 124° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1492, que autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a efectuar la permuta de una porción de terreno en Villa Mella.

(G. O. N° 9044, del 26 de Julio de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1492

VISTO el memorándum N° 7171, de fecha 30 de junio de 1967, suscrito por el Síndico del Distrito Nacional;

VISTOS el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y el artículo 55, inciso 26 de la Constitución de la República;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55, inciso 2, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional, para que pueda efectuar la permuta de una porción de terreno de su propiedad, con área de 1,548.00 metros cuadra-